

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días*, desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve espacio* o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Librería del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente y su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN

*Concediendo el ingreso en el Tesoro, en forma fraccionada, de las diferencias liquidadas por contribución urbana, como consecuencia de las declaraciones de renta ordenadas por la Ley de Reforma Tributaria*

Ilmo. Sr: Visto el escrito dirigido a este Ministerio en 22 de abril último por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, solicitando que las diferencias liquidadas por contribución urbana como consecuencia de las declaraciones de rentas presentadas por los propietarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 puedan abonarse fraccionadamente en atención a los escasos medios de que muchos disponen y a los trastornos sufridos por gran número de fincas, y que los expedientes motivados por las declaraciones juradas con baja del líquido imponible sean resueltos con efecto desde 1.º de enero de 1941, fecha desde la cual le surten los aumentos declarados, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que las referidas diferencias que estén actualmente pendientes de pago, siempre que los valores no se encuentren en período ejecutivo de cobranza, puedan ser ingresadas en el Tesoro en forma fraccionada, aplicándose los beneficios del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923, previo cumplimiento de los requisitos que el mismo determina; y que las liquidaciones en baja, una vez firmes por haberse practicado la comprobación técnica dispuesta en el número 10 de la Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1941, se liquiden con efecto desde 1.º de enero de dicho año por analogía con lo que para las altas determina el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, siempre que la baja no obedezca a causa nacida con posterioridad a dicho 1.º de enero del año último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D.: El Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 227, de fecha 15 de agosto de 1942).

### SECCION QUINTA

Núm. 3.329

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Precios de frutas y verduras

Existiendo error en la publicación de los precios para las frutas y verduras aparecidos en la Prensa con fecha 12 de los corrientes, se hace público que los precios marcados para las frutas que se citan a continuación serán los que se indican en lugar de los que por error se consignaron:

Kakis, 1'60 pesetas al por mayor y 2 pesetas al detall.

Limón, 1'57 pesetas al por mayor y 1'95 pesetas al detall.

Al propio tiempo se hace saber que la inobservancia de los precios establecidos será sancionada de acuerdo con las leyes en vigor, poniendo a los contraventores a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Asimismo se recuerda a los detallistas la obligación que tienen de colocar en sitio bien visible, en sus des-

pachos, la lista de los precios fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 13 de agosto de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.328

### Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

#### De interés para los cultivadores de remolacha y público en general

A partir de la publicación de la presente nota queda prohibida a los cultivadores de remolacha y público en general el empleo de las hojas de remolacha como pienso o para consumo público, ya que el arranque de dichas hojas está prohibido en los contratos de cultivo, por determinar una disminución en el peso de la y sobre todo en su riqueza sacarina.

Los contraventores de esta orden serán severamente sancionados de acuerdo con las penalidades que fijan las leyes vigentes.

Zaragoza, 13 de agosto de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona.

Núm. 3.330

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Estando acordado la provisión de cinco plazas de Guardas del Parque de Primo de Rivera, por el presente anuncio y con arreglo a lo que determina la Ley de 25 de agosto, Orden de 30 de octubre de 1939 y Reglamento del Cuerpo de Guardería, se convoca a concurso oposición para cubrir dichas vacantes.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 4.015 pesetas y demás derechos y deberes señalados en el Reglamento de Funcionarios y Obreros municipales y en el del Cuerpo, y el número que corresponde proveer en cada turno es el siguiente:

Una para caballeros mutilados propuestos por la Comisión Inspectora Provincial de Zaragoza, que se hallen en las circunstancias que se señalan.

Dos para excombatientes.

Una para excautivos y huérfanos que reúnan las condiciones que señala la referida Ley; y

Una para el turno libre.

El plazo para la presentación de instancias será el de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la solicitud, que irá reintegrada con un timbre del Estado de 1'50 pesetas y otro municipal de igual precio, certificado de nacimiento, legalizado, si éste fuese expedido por Juzgado civil no circunscrito a esta Audiencia Territorial; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva, el de penados y rebeldes y los documentos que justifiquen el derecho a actuar en cada uno de los grupos que menciona la repetida Ley, más todos los que crean pertinentes y que acrediten los servicios prestados a la Patria.

Los aspirantes al turno libre acompañarán, además, certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en esta Depositaria municipal en concepto de derechos de examen, y justificar que son mayores de 23 años y menores de 35.

Todos los aspirantes deberán tener la talla mínima

de 1'600 metros y la aptitud física se probará mediante reconocimiento médico en la Casa de Socorro.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio de lectura en libro de impresión con tipos del cuerpo 8 como mínimo.—Ejercicio de lectura en manuscrito claro.—Ejercicio de escritura al dictado.—Sumas en columna con decimales.—Sustracción o resta con números decimales.—Multiplicación de números enteros y de un decimal por un entero.—Ejercicio de división de dos enteros, y de un decimal por un entero.

2.º Dibujar y reconocer triángulos.—Dibujar y reconocer cuadriláteros (cuadrado, rectángulo, trapecio y trapezoide).—Dibujar y reconocer un polígono cualquiera de más de cuatro lados.—Dibujar y reconocer una circunferencia.—Idea de lo que son el fascal, el estéreo, la hectárea, el quintal métrico, la tonelada, el hectómetro y el kilómetro.

b) Redacción de un parte de denuncia por: daños arbolado, con autor desconocido.—Daños en edificio, sin conocerse el autor, y daños por vientos, inundación o pedrisco.

3.º Contestar a las siguientes preguntas del Reglamento del Parque de Primo de Rivera:

¿Qué está prohibido en el Parque a todas las personas?—¿Qué hay respecto a los niños?—¿Qué debe observar los conductores de vehículos?—¿Qué sanciones se han de imponer y en qué forma?

b) Responder a los artículos que a continuación se citan sobre régimen y disciplina del servicio.—Responsabilidades.

Conocimiento completo de los artículos 33, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para la organización, régimen y disciplina del servicio de la Dirección de Montes y Parques.

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos por cada juez que califique, para aprobar.

A este efecto cada miembro del Tribunal dispondrá de diez puntos por ejercicio.

Se considerarán como eliminados los aspirantes cuya documentación no se halle completa el último día de presentación de instancias, y los que residan fuera de Zaragoza, reseñarán el nombre y domicilio de la persona que recibirá las notificaciones en esta ciudad.

Al finalizar el concurso oposición de cada grupo, el Tribunal elevará propuesta al Ayuntamiento a favor de los opositores que hayan obtenido mayor puntuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1942.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos, las reclamaciones que estimen convenientes.

Repartimiento general de utilidades

3.326.—Bureta

Reparto de aprovechamiento de hierbas

3.326.—Bureta

Reparto de guardería

3.326.—Bureta

## BARDALLUR

Núm. 3.325

Encontrándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber de 1.800 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas de los fondos del Municipio.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir y dirigirán sus instancias de su puño y letra a esta Alcaldía, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento, al objeto de acreditar tener 21 años cumplidos y no pasar de 45.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Cédula personal corriente.

Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será el indicado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Para acreditar todo ello deberán presentar el certificado correspondiente.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los casos antes citados, podrán solicitar individuos sin méritos de guerra, siendo necesario los mismos documentos.

Bardallur, 12 de agosto de 1942.—El Alcalde, Vicente Gil.

## CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 3.336

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, que durante los días 22, 23 y 24 del actual, y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del repartimiento general del año actual.

Los que durante dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 14 de agosto de 1942.—El Alcalde, José María Ruiz.

## LETUX

Núm. 3.333

La Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza correspondiente a la Caja de Recluta núm. 42, en la sesión del día 26 del mes de julio último, con vista de los expedientes tramitados al efecto en la forma que dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó declarar prófugos a los mozos Pedro Molinos Luesma y José Sanz y Sanz, núms. 7 y 8 del remplazo de 1943.

Y desconociéndose el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita y emplaza para que se presenten ante la Junta de Clasificación antes citada a fin de cancelar la nota de prófugos que tienen ante la misma.

Letux, 10 de agosto de 1942.—El Alcalde, Demetrio González.

## TERRER

Núm. 3.320

Correspondiendo a este Municipio la depuración de las listas de contribuyentes por riqueza rústica, ordenada por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de

marzo de 1942 y circular de la Diputación Provincial de 20 de julio anterior, por el presente se requiere a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, bien por sí o por sus representantes legales, para que presenten declaración jurada de las fincas de su propiedad, conforme a los modelos que se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento, previo abono de su importe, advirtiendo que el que no lo efectúe, se estimará su riqueza con arreglo a los datos que obrén en el archivo del Municipio, sin derecho a reclamación alguna, viniendo en este caso obligado a satisfacer los gastos que se originen por la falta de presentación de la expresada declaración jurada, los que serán graduados según la importancia de la riqueza.

Terrer, 12 de agosto de 1942.—El Alcalde, Luis Martínez.

## TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 3.334

La Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, en sesión de 13 del corriente, acordó declarar prófugo al mozo del reemplazo de 1943 Julián Díaz Díez, alistado en este Ayuntamiento.

Y no pudiendo notificarse al interesado la citada clasificación por encontrarse en ignorado paradero, se le notifica por medio del **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para que pueda presentarse ante la citada autoridad a justificar la causa de la no presentación, continuando con la nota de prófugo en caso contrario.

Torralba de Ribota, 14 de agosto de 1942.—El Alcalde, Julián Yagüe.

## URRIES

Núm. 3.322

La Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 14.000 pesetas, las obras de construcción de una casa de máquinas, cámara de carga, desagüe y una caseta de transformación para instalación de una central eléctrica y accesorios, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, terminando a las doce horas del día en que se cumpla el treinta de exposición del mismo, y la apertura de aquéllos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las ofertas deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas), en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la oferta, por separado, la cédula personal de ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero, y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidad. Si la proposición se verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por el correspondiente Letrado.

La fianza provisional, y cuyo resguardo de haber ingresado su importe en la Depositaria municipal deberán también acompañar por separado a las ofertas los licitadores, asciende a la cantidad de 2.800 pese

tas, y la definitiva importa la cantidad de 3.500 pesetas.

El contratista deberá dar principio a las obras de que se trata dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de las mismas y terminirlas dentro del de cuarenta y cinco días.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncio, y, en general, todos aquellos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes y en cumplimiento a lo estatuido en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Urries, 13 de agosto de 1942.—El Alcalde Presidente, Desiderio Bañes.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas y las particulares aprobadas para las obras del proyecto de construcción de una casa de máquinas, etc., para instalación de una central eléctrica, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga, con sujeción a los citados pliegos, a tomar a su cargo las obras del proyecto general, y realizarlas con arreglo a los cuadros de precios y demás documentación del proyecto, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja del..... tanto por ciento (o sin rebaja); declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que habrán de emplearse en las mencionadas obras, serán.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será.....

(Fecha y firma del proponente)

VALMADRID

Núm. 3.338

Con sujeción a las condiciones facultativas y económicas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncian las siguientes subastas:

Núm. 29 del Catálogo, «Vedado Bajo»:

Leña gruesa, 100 estéreos y 1.000 de menuda. Tasación, 1.200 pesetas.

Pastos para 800 lanares y 40 cabras, en 10.000

Albata: 20 metros cúbicos, en 400.

Esparto: 50 metros cúbicos, en 100.

Núm. 30 del Catálogo: «Dehesa Boalar»:

Leña menuda, 1.000 estéreos. Tasación, 4.000 pesetas.

Pastos para 200 lanares y 10 cabras, en 2.550.

Núm. 31 del Catálogo, «Vedado Alto»:

Leña gruesa, 300 estéreos y 1.000 de menuda. Tasación, 6.000 pesetas.

Pastos para 2.000 lanares y 100 cabras, en 25.800.

Piedra caliza, 2.000 metros cúbicos, en 10.000.

Albata, 10 metros cúbicos, en 200.

Además del importe de la subasta los rematantes vienen obligados a pagar los derechos del Distrito Forestal, los de este anuncio y reintegro del expediente.

La subasta será sencilla; se celebrará en las Casa Consistorial de Valmadrid, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento y de un representante del Distrito Forestal, en la forma que se expresará.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado, previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasa-

ción del aprovechamiento, y se ampliará hasta el 10 por 100 por el adjudicatario en término de cinco días a contar del siguiente al de la aprobación del remate.

Las proposiciones se presentarán en el modelo que se facilitará al efecto, en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 9 de septiembre próximo, a las doce en punto de su mañana, acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 5 por 100 y reseñando la cédula personal del proponente.

La apertura de pliegos se verificará el día 10 de septiembre próximo, a las doce en punto de su mañana, y se adjudicará la subasta al mejor postor.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la anterior y se admitirán proposiciones desde el día 11 de septiembre próximo hasta el 20 del mismo, a las doce en punto.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce en punto de la mañana del día 21 de dicho mes de septiembre y se adjudicará la subasta a la proposición que resulte ser la más ventajosa.

Valmadrid, 15 de agosto de 1942.—El Alcalde, José Burdío.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.342

### Banco Zaragozano.—Zaragoza

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.386, expedida por nuestra Casa Central con fecha 15 de mayo de 1925, a favor de D. Mariano Sancho Brased o D.<sup>a</sup> María Rodríguez de Austria, indistintamente, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de agosto de 1942.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 3.343

### Comunidad de Regantes de Puendeluna

Aprobados definitivamente por la Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, dando cumplimiento a lo que dispone la 6.<sup>a</sup> de las Instrucciones, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas, Real Orden de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes, en la Secretaría del Ayuntamiento quedan expuestos dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por espacio de treinta días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos, cosa que podrá hacerse todos los días hábiles, de diez a trece y de catorce a diecisiete.

Durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos que se estimen convenientes.

Puendeluna, 17 de agosto de 1942.—El Alcalde, Francisco Navasa.